

# Acuerdo de Cooperación para el Impulso y la Dinamización del Ecosistema Microelectrónico de Euskadi

En Eibar, a 9 de noviembre de 2021

Las **PARTES** en representación:

GAIA - ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA-GAIA-EUSKAL HERRIKO EZAGUTZA ETA TEKNOLOGIA INDUSTRIEN ELKARTEA, con domicilio social Portuetxe Bidea 14-Edif. Ibaeta, 1º Planta, 20018 San Sebastián y C.I.F. G20082509, y en su nombre y representación Tomás Iriondo Astigarraga, con poderes suficientes para la celebración de este acuerdo de cooperación,

Consortio Científico-Tecnológico Vasco – Basque Research and Technology Alliance (BRTA), con C.I.F. V75214122, y en su nombre y representación Rikardo Bueno Zabalo con DNI 15981725-Z y poderes suficientes para la celebración de este acuerdo de cooperación,

FUNDACIÓN TECNALIA RESEARCH & INNOVATION, con C.I.F. G48975767, y en su nombre y representación Agustín Javier Sáenz Fernández con DNI 34093546-W y poderes suficientes para la celebración de este acuerdo de cooperación,

Fundación GAIKER, con C.I.F. G48870380, y en su nombre y representación Santiago Rementería Sanz con DNI 30558015-P y poderes suficientes para la celebración de este acuerdo de cooperación,

FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS CIC ENERGIGUNE FUNDAZIOA, con C.I.F. G01241876, y en su nombre y representación Nuria Gisbert Trejo con DNI 14266474-B y poderes suficientes para la celebración de este acuerdo de cooperación,

ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS “CIC nanoGUNE”, con C.I.F. G20903449, con domicilio en Tolosa Hiribidea, número 76, de Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), y en su nombre y representación José María Pitarke de la Torre con DNI 24404979-



R y poderes suficientes para la celebración de este acuerdo de cooperación, Asociación Centro Tecnológico

CEIT, con C.I.F. G20079695, y en su nombre y representación Juan Meléndez Lagunilla con DNI 44971393-E y poderes suficientes para la celebración de este acuerdo de cooperación,

IKERLAN, S.COOP., con C.I.F. F20079828, y en su nombre y representación Ion Etxeberria Otadui con DNI 72447186-S y poderes suficientes para la celebración de este acuerdo de cooperación,

Fundación TEKNIKER, con C.I.F. G20545729, y en su nombre y representación Luis Gerardo Uriarte Ibarrola con DNI 30580890-K y poderes suficientes para la celebración de este acuerdo de cooperación,

FUNDACION CENTRO DE TECNOLOGIAS DE INTERACCION VISUAL Y COMUNICACIONES – VICOMTECH, con C.I.F. G75051912, y en su nombre y representación Julián Flórez Esnal con DNI 72429210-W y poderes suficientes para la celebración de este acuerdo de cooperación,

#### RECONOCEN:

Su plena capacidad para obligarse y asumir los compromisos que se recogen en este Acuerdo.

#### EXPONEN:

**PRIMERO.-** Que las principales industrias de Euskadi están viendo afectadas sus cadenas productivas debido a la escasez en el suministro de semiconductores y otros componentes microelectrónicos.

**SEGUNDO.-** Que la escasez anterior ofrece la oportunidad de impulsar un ecosistema microelectrónico como nodo de reflexión-acción abierto e integrador de la experiencia y el conocimiento sectorial regional.

**TERCERO.-** Que el impulso anterior permitiría la alineación e imbricación del ecosistema microelectrónico en iniciativas y estrategias público-privadas de alcance regional, nacional e internacional.



**CUARTO.-** Que el impulso anterior compondría en sí mismo, un espacio para el codiseño y la cocreación de programas de interés e impacto previsible en torno a la evolución y el desarrollo del sector y del territorio.

**QUINTO.-** Que las Partes comparten su interés por combatir la fragmentación, mejorar la eficiencia y promover la innovación y la competitividad de la industria microelectrónica regional, cada una en su ámbito de responsabilidad, y desean trabajar de forma conjunta.

Por todo lo expuesto, y siendo conscientes de las sinergias existentes para alcanzar los objetivos que las Partes persiguen, sin perjuicio de la existencia de convenios particulares entre las firmantes, declaran su voluntad de suscribir el presente Acuerdo.



## CONVIENEN:

### ARTÍCULO I: OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es establecer una visión agregadora, ambiciosa y sostenible sobre la realidad, y potencial evolución del **Ecosistema Microelectrónico de Euskadi**. Para establecer esta labor, el convenio establece las bases de una relación basada en el respeto, entendimiento y aprovechamiento cooperativo de las diversas fortalezas, estructuras, recursos organizativos y políticas específicas de las Partes; a modo de sistema de trabajo en red.

### ARTÍCULO II: OBJETIVOS

Las Partes prevén cooperar en el cumplimiento de los siguientes objetivos prioritarios:

1. Unificar la voz que represente el sentir y la motivación del conjunto del ecosistema microelectrónico.
2. Aterrizar un programa de iniciativas y acciones transformadoras.
3. Reforzar la oferta y demanda microelectrónica Euskadi-Europa.
4. Promover planes formativos alineados a la demanda sectorial.
5. Constituir un foro estratégico y prospectivo para el sector.
6. Impulsar actuaciones para la integración y financiación de la inversión, compra y/o subcontratación cooperativa.

### ARTÍCULO III: PROCEDIMIENTOS COOPERATIVOS

Las Partes convienen los siguientes procedimientos cooperativos, con carácter enunciativo, y sin perjuicio de las posibles acciones que se ejecuten teniendo como referencia este Acuerdo, y que se podrán detallar en el futuro mediante adendas o convenio específicos:

1. La definición y monitorización general del desarrollo del ecosistema microelectrónico.
2. La identificación, selección e incorporación de organizaciones integrantes.
3. El diseño, impulso y dinamización de infraestructuras de interés común.
4. La vigilancia e inteligencia competitiva sectorial.
5. El intercambio de material bibliográfico, documentación, y el común acceso a bases de datos e información.
6. El estudio de las adecuaciones normativas y tecnológicas, con aplicación en el sector microelectrónico.
7. La promoción de grupos de trabajo y colectivos específicos.
8. La propuesta y el establecimiento de programas específicos.
9. La redacción de estudios, informes y documentaciones de interés común.
10. El desarrollo de mapas de espacios de oportunidad.



## ARTÍCULO IV: ESPACIOS DE OPORTUNIDAD

Las Partes identifican y desean practicar un contraste respecto a posibles espacios de oportunidad del ecosistema microelectrónico de Euskadi, incluyendo, pero no limitándose a:

- El diseño, la socialización y la puesta en marcha de proyectos basados en las principales tecnologías habilitadoras (IoT, ciberseguridad, inteligencia artificial, etc.).
- El codiseño y la creación de nuevos modelos de negocio con base sectorial.
- El impulso de acciones conjuntas en reacción a posibles situaciones de vulnerabilidad financiera.
- La homologación y/o certificación de producto.
- La promoción de actividades conducentes a la inversión y fabricación cooperativa.
- El codiseño de grandes líneas de desarrollo con posible impacto en el devenir tecnológico del sector.
- El codiseño y desarrollo de grandes líneas y/o acciones mercantiles que puedan redundar en el beneficio cooperativo.
- El codiseño y desarrollo de programas de formación y atracción de talento sectorial.
- El análisis y la evolución del ecosistema microelectrónico ante disrupciones tecnológicas clave (ej. computación cuántica, etc.)

## ARTÍCULO V: ACTIVIDADES

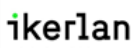
Las Partes prevén llevar a cabo diferentes actividades, incluyendo, pero no limitándose a:

- La organización y la celebración de reuniones, jornadas de difusión y de otros actos de interés general.
- La organización de acciones y misiones sectoriales, directas o inversas.
- La intermediación, dinamización, representación y promoción del ecosistema microelectrónico, tanto interna como externa, a nivel regional, nacional e internacional.
- La sensibilización, capacitación y captación de profesionales sectoriales.
- El ejercicio de actividades de marketing, comunicación y difusión sectorial.

## ARTÍCULO VI: COMPROMISOS

En base a los puntos recogidos en el artículo II, las Partes se comprometen a alcanzar los siguientes hitos durante la duración del convenio o, unitariamente, y por cada una de las posibles prórrogas del mismo:

- Desarrollo de sesiones de trabajo conjunto con empresas en formato Taller organizadas por GAIA-BRTA, de cara a recabar necesidades o ideas globales a nivel de I+D o innovación. Análisis de sinergias entre las diversas iniciativas recabadas y planteamiento de un primer borrador de listado de iniciativas priorizadas a modo de ranking, el cual podrá dar lugar a potenciales Proyectos de I+D.



- En base al anterior listado priorizado de Iniciativas/Proyectos, desarrollar estudio, promoción, preparación y/o lanzamiento de, al menos, cinco (5) proyectos técnicos de innovación o I+D, que beneficien de forma directa o indirecta a las industrias participantes y que correspondan a líneas de interés común sectorial, tanto a nivel de empresas, como de la estrategia tecnológica de los Centros Tecnológicos.
- La organización de, al menos, un (1) evento anual de difusión en el que participen las Partes firmantes y las empresas participantes.
- La difusión y/o la publicidad derivada de la actividad cooperativa.
- La puesta en común de los recursos y ejes estratégicos básicos para el refuerzo de la cadena de valor y las estrategias derivadas de la actividad cooperativa.
- La creación de un modelo de custodia y mantenimiento de la información sensible.

## **ARTÍCULO VII: DURACIÓN TEMPORAL**

El periodo de duración de este Acuerdo Marco será de dos (2) años desde el momento de firma, prorrogándose automática y bienalmente, salvo denuncia de una de las Partes 60 días antes de su finalización o de la finalización de una de las prórrogas.

## **ARTÍCULO VIII: SEGUIMIENTO**

El control y seguimiento de las actividades previstas al amparo del presente Acuerdo será coordinado a partir de la acción de dos Comisiones. La primera, de naturaleza técnica, integrada por 1 persona designada por cada organización participante. La segunda, de carácter administrativo, integrada por personal coordinador de las Partes.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse, física o virtualmente, al menos 2 veces al año. Las decisiones se tomarán por mayoría.

## **ARTÍCULO IX: CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente Acuerdo podrá resolverse por incumplimiento de alguna de los artículos del mismo o de común acuerdo entre las Partes, respetando en todo caso los derechos y obligaciones adquiridos hasta el momento de la resolución.

## **ARTÍCULO X: NOTIFICACIONES**

Las partes señalan como domicilio para toda clase de requerimientos y notificaciones que deban efectuarse en relación con este Acuerdo, los que respectivamente aparecen referidos en el encabezamiento del mismo, obligándose recíprocamente a notificarse de inmediato cualquier cambio o traslado del mismo.



## ARTÍCULO XI: JURISDICCIÓN

En el caso de discrepancia o litigio en la interpretación o cumplimiento del presente Acuerdo, las Partes intentarán resolver sus diferencias de forma amistosa y, para que sea posible, se someterán expresamente al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Donostia – San Sebastián, sin perjuicio de que, de común acuerdo, pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

## ARTÍCULO XII FINANCIACIÓN

Este Acuerdo no podrá usarse para obligar o comprometer recursos para la financiación de ninguna de las Partes firmantes. En el caso de necesitar comprometer recursos financieros adicionales, las Partes deberán desarrollar los compromisos financieros en torno a proyectos específicos. Los detalles sobre el alcance de los trabajos, así como el nivel de financiación que deberá aportar cada una de las Partes deberán describirse en el propio proyecto. La negociación, ejecución y administración de cada proyecto individual, debe respetar todos los principios, valores, estatutos y regulaciones pertinentes.

## ARTÍCULO XIII: PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente al Reglamento General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

Al finalizar la vigencia del Acuerdo pactado en el presente documento, las Partes cancelarán cuantos datos de carácter personal se hubieren proporcionado respectivamente a este respecto con la finalidad señalada.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, las Partes suscriben por el presente Acuerdo, en el lugar y fecha al principio indicados.



BRTA  
Rikardo Bueno Zabalo

GAIA  
Tomás Iriondo Astigarraga

TECNALIA  
Agustín Javier Sáenz  
Fernández

CIC ENERGIGUNE  
Nuria Gisbert Trejo

CICNANOGUNE  
José María Pitarke de la  
Torre

CEIT  
Juan Meléndez Lagunilla

IKERLAN  
Ion Etxeberria Otadui

TEKNIKER  
Luis Gerardo Uriarte Ibarrola

VICOMTECH  
Julián Flórez Esnal

GAIKER  
Santiago Rementería Sanz





## Anexo 1: listado de participantes de la reunión Kick off de proyecto (5 de octubre 2021)

En el listado siguiente se enumeran las entidades participantes de la sesión específica del Comité Electrónico de GAIA llevada a cabo el día 5 de octubre del 2021, con la finalidad de poner en común con terceras partes la iniciativa para el impulso del proyecto Ecosistema microelectrónico de Euskadi.

- ABD Montajes Eléctricos
- Aiara Soluciones
- Alcad
- Alecop
- Altelcom
- Aotek
- Arteche
- Barbaraiot
- BRTA
- CAF Power
- CEIT
- CIC Energigune
- CIC Nanogune
- Conatec
- Copreci
- DATIK
- Deca SL
- Deusto
- Diasor
- EHU-UPV
- Elmek
- Elon
- Embeblue
- Enkoa
- Erictel
- Erreka
- Euskabea
- Ferchau
- Ferrovial - Siemens
- GAIA ODC
- Gaiker
- General Electric
- Globetesting
- Graphenea
- Gureak
- Idistek
- Ikerbasque



- Ikerlan
- IKOR
- Ingemat
- Ingeteam Power Technology
- Insulcloud
- Kipu Quantum
- Larraioz Elektronika
- Lazpiur
- LKS Next
- Masermic
- Merytronic
- Orona-Group
- Owasys
- P4Q
- Perseus
- Purpleblob
- Quantum Mads
- Quanvia
- RDT Ingenieros
- Reciclanet
- Saltoki
- Sarenet
- Soc-e
- SPRI
- SVE Corp
- Tecci
- Tecnalía
- Tekniker
- Thaummat
- TWTspain
- Ulma Embedded Solutions
- Vicomtech
- Vinci-Energies
- Wimbitek
- ZIV

